

SUNCHALES, 19 de Diciembre de 1994.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA N° 1037/94**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1011/94, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la citada norma legal se prorroga a partir del 30 de Junio de 1994, y hasta el 30 de Diciembre de 1994, el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 552/93-972/93;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza N° 486/92-, se deja establecido que hasta tanto el Consejo Municipal sancione la norma legal específica que regule todo relacionado al uso, habilitación y funcionamiento de las salas de velatorios, las habilitadas a la fecha, pueden realizar mejoras en su infraestructura, no así ampliarse en cuanto a la unidad de servicios;

Que en la última sesión ordinaria del presente ejercicio de este Cuerpo Legislativo, tiene ingreso un Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dictan disposiciones sobre funcionamiento de Salas de Velatorio;

Que, atento a que el Cuerpo Legislativo entra en receso hasta el próximo 1° de marzo, oportunidad en que se reanuda el periodo de sesiones ordinarias y debido a la importancia que el tema reviste requiriendo de un exhaustivo análisis se estima conveniente otorgar una nueva prórroga al plazo estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 1011/94-, el que no deberá exceder los 180 (ciento ochenta) días hasta tanto el Cuerpo sancione el Proyecto presentado por el D.E.M.;

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1037/94**

**Art. 1°)** Prorrogase a partir del 30 de Diciembre de 1994 y hasta un plazo que no deberá exceder los ciento ochenta (180) días, hasta tanto el Consejo Municipal sancione el Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal, el plazo estipulado en el 1ero de la Ordenanza N° 1011/94.-

**Art. 2°)** Establècese la total vigencia de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 486/92-907/92.-

**Art. 3)** Dispònese la total vigencia de lo que establece el Art. 3° de la Ordenanza N° 1011/94.

**Art. 4)** Elèvese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones/ del Consejo Municipal de Sunchales, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.